CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señora Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HERANDY MARTÍNEZ ÁLZATE
DEMANDADO	TRANQUILINO SEGUNDO PÉREZ LÓPEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021 00630** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 20 de enero de 2022, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva, instaurada por **HERANDY MARTÍNEZ ÁLZATE** en contra de **TRANQUILINO SEGUNDO PÉREZ LÓPEZ,** dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b206034f6a2861beeca37bf42e062861d0bec076352810bfb5866bdf151cd62**
Documento generado en 03/02/2022 02:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica